



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 917-2025-UNF/CO

Sullana, 24 de octubre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 121-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe Nº 562-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 23 de setiembre de 2025; Informe Nº 764-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 25 de setiembre de 2025; Proveído Nº 1434-2025/UNF-VPIN de fecha 29 de setiembre de 2025; Oficio Nº 423-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2025; Oficio Nº 996-2025-UNF-VPIN de fecha 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Lucano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto al Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF), lo siguiente:

"El RITF es un informe de evaluación del ITF elaborado por el Monitor mediante el cual evalúa y califica los avances reportados por el RP en el ITF. Contiene el análisis de los avances del proyecto reportados, así como las observaciones y recomendaciones que el Monitor estime pertinentes. (...)"

Que, bajo esa línea el numeral 5.3.3. de la citada directiva, hace alusión al Informe Final de Resultados (IFR), indicando lo siguiente:

"El Informe Final de Resultados (IFR) es el documento que elabora el RP para informar sobre los resultados logrados en el proyecto. Así mismo, realiza la devolución de saldos a la UNF, de darse el caso, presentando sustento de la devolución. Su presentación a la VPIN será hasta treinta (30) días después de culminado el periodo de ejecución del proyecto".

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N°003-2019-UNF/VPIN/OGI/UPIC-FC, celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para la ejecución del proyecto "Calidad de servicio en los establecimientos de hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana, 2019".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 218-2022-UNF/CO, de fecha 07 de mayo de 2021, se aprobó la actualización del Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Estandarización del proceso de producción de componentes bioactivos de oleorresina de Parkinsonia aculeata como inhibidor de microorganismos patógenos en los alimentos", cuya investigadora principal es la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente ordinaria de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 121-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Monitor de Proyectos informa al Jefe de la Unidad de Proyectos que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo, corresponde informar que, una vez culminado el periodo de ejecución, el Responsable del Proyecto no presentó el Informe Final de Resultados (IFR) dentro del plazo establecido; por lo que remite el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) y sin evidenciar el cumplimiento de los productos técnicos comprometidos. Asimismo, señala que, el Proyecto tuvo un presupuesto total de S/ 120,000.00 (100%) y según los reportes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, se registra una ejecución financiera de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

94,772.25, equivalente al 78.98%, quedando un saldo total de S/ 25,227.75, que representa el 21.02%.

Que, mediante Informe N° 562-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 23 de setiembre de 2025, el jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación hace de conocimiento a la Dirección de Gestión de la Investigación que, en concordancia con las conclusiones realizadas por el Monitor de proyectos de investigación y por esta unidad, el Responsable del Proyecto ha culminado su periodo de ejecución y debido a que no presentó el Informe Final de Resultados ni el descargo correspondiente respecto a las diferencias entre los montos certificados y devengados por año fiscal (2022 – 2023) corresponde continuar con el procedimiento para el cierre técnico financiero del proyecto "Estandarización del proceso de producción de componentes bioactivos de oleorresina de Parkinsonia aculeata como inhibidor de microorganismos patógenos en los alimentos", dejando constancia de que la responsabilidad recae en el responsable del proyecto, conforme al convenio suscrito y la normativa institucional.

Que, con Informe N° 764-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) del proyecto "Estandarización del proceso de producción de componentes bioactivos de oleorresina de Parkinsonia aculeata como inhibidor de microorganismos patógenos en los alimentos", presentado por la Unidad de Proyectos de Investigación, para gestionar la atención de la solicitud de Cierre técnico financiero del proyecto, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados por el monitor de proyectos.

Que, mediante Proveído N° 1434-2025/UNF-VPIN, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al cierre del proyecto "Estandarización del proceso de producción de componentes bioactivos de oleorresina de Parkinsonia aculeata como inhibidor de microorganismos patógenos en los alimentos".

Que, con Oficio N° 423-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, se ratifica en lo señalado en su Informe N° 279-2025-UNF-OAJ, en el cual señala que, estando a lo descrito en el Reporte Final de Cierre de Proyecto emitido por el Monitor de Proyectos de Investigación, habiéndose vencido el plazo de ejecución del Proyecto y siendo que la Responsable del Proyecto no ha presentado el Informe Final de Resultados hasta la fecha, corresponde que se resuelva el Convenio N° 002-2022-UNF y en consecuencia se proceda al cierre del Proyecto de Investigación "Estandarización del proceso de producción de componentes bioactivos de oleorresina de Parkinsonia aculeata como inhibidor de microorganismos patógenos en los alimentos", en mérito a lo señalado en el artículo 5.2 inciso 5) del citado Reglamento para el financiamiento de proyectos de Investigación con fondos concursables de la UNF, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2021-UNF/CO. Que, del Incumplimiento de las obligaciones y compromisos (resultados mínimos) señalado por el Monitor de proyectos de Investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

corresponde que se continúe con el procedimiento indicado en el artículo 10º de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada de la UNF; debiendo remitirse las copias de los actuados administrativos a los órganos competentes (Comité de Ética de la UNF) la continuidad del trámite correspondiente en el ejercicio de sus funciones y así poder determinar si existe alguna responsabilidad recaída en la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata (responsable del proyecto), más aún cuando se ha ejecutado un monto total de S/ 107,450.85 soles (89.5%) y no se ha presentado ningún resultado en el proyecto en mención. Que, respecto al saldo de S/ 12,549,15, que representa el 10.5% de la ejecución del Proyecto, deberá realizarse la devolución de saldos a la UNF presentando el sustento de la devolución, tal como se ha establecido en el numeral 5.3.3. de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF.

Que, mediante Oficio N° 996-2025-UNF-VPIN de fecha 14 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación emite a Presidencia de Comisión Organizadora, su opinión favorable a la aprobación de la solicitud de cierre del proyecto, la cual cuenta con el respaldo formal y técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión de la Investigación, Unidad de Proyectos de Investigación y el Monitor de Proyectos de Investigación, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2025-SO-CO, de fecha 23 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el cierre del proyecto de investigación por incumplimiento denominado: "Estandarización del Proceso de Producción de Componentes Bioactivos de Oleorresina de Parkinsonia Aculeata como Inhibidor de Microorganismos Patógenos en los Alimentos", siendo la docente responsable, Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, cuyo presupuesto total asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida presupuestal	Monto POP S/	Monto ejecutado S/		Saldo (S/)
		Hito I	Total Acumulado	
PP2. Equipos y Bienes Duraderos	43,650.00	41,300.00	41,300.00	2,350.00
PP3. Materiales e Insumos	17,950.00	4,000.25	17,800.25	149.75
PP4. Asesorías Especializadas	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PP5. Servicios de Tercero	12,000.00	6,395.60	6,395.60	5,604.40
PP6. Pasajes y Viáticos	18,000.00	360.00	9,681.37	8,318.63
PP7. Otros Gastos	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00
Total	120,000.00	70,055.85	96,177.22	23,822.78
Porcentaje de ejecución total	100%	58.38%	80.15%	19.85%

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 088-2024-SO-CO, de fecha 27 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del proyecto de investigación por incumplimiento denominado: "Estandarización del Proceso de Producción de Componentes Bioactivos de Oleorresina de Parkinsonia Aculeata como Inhibidor de Microorganismos Patógenos en los Alimentos", siendo la docente responsable, Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, cuyo presupuesto total asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida presupuestal	Monto POP S/	Monto ejecutado S/		Saldo (S/)
		Hito I	Total Acumulado	
PP2. Equipos y Bienes Duraderos	43,650.00	41,300.00	41,300.00	2,350.00
PP3. Materiales e Insumos	17,950.00	4,000.25	17,800.25	149.75
PP4. Asesorías Especializadas	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
PP5. Servicios de Tercero	12,000.00	6,395.60	6,395.60	5,604.40
PP6. Pasajes y Viáticos	18,000.00	360.00	9,681.37	8,318.63
PP7. Otros Gastos	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00
Total	120,000.00	70,055.85	96,177.22	23,822.78
Porcentaje de ejecución total	100%	58.38%	80.15%	19.85%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR FINALIZADO el Convenio N° 002-2022-UNF, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, responsable del proyecto de investigación, en mérito a lo establecido en el presente convenio y la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Proyectos de Investigación, implemente las acciones necesarias para la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Roberto Gallón Torres
SECRETARIO GENERAL

